

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2017-3700 *Notificación de sentencia 124/2016 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 681/2015.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Once de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de Catherine Maxier Pichardo Concepción, frente a julio Alexander Reyes Sena, en los que se ha dictado resolución de fecha de 21/3/2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 124/2016

En Santander, 21 de marzo de 2016.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Marta Solana Cobo, magistrada-juez de Primera Instancia número 11 de Santander y su Partido, los presentes autos de procedimiento verbal 681/15, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: dña. Catherine Maxier Pichardo Concepción, representada por la Procuradora doña Teresa Cos Rodríguez y asistida de la letrada doña Leticia Bedia Fernández, y de otra como demandado: Don Julio Alexander Reyes Serna, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, sobre relaciones paternofiliales.

FALLO

Que estimando en parte la demanda formulada por doña Catherine Maxier Pichardo Concepción, frente a don Julio Alexander Reyes Serna, debo elevar a definitivas las medidas cautelares decretadas por Auto del pasado 24 de septiembre en la pieza de igual número, en relación con el hijo menor de la pareja, Jaycob Alexander Reyes Pichardo.

Y todo ello sin realizar expreso pronunciamiento respecto de las costas derivadas del presente procedimiento.

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

VIERNES, 28 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 82

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 3727000039068115 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Julio Alexander Reyes Sena, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de abril de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

[2017/3700](#)